

ARTICULO 42.- COMITES DE EMPRESA

1.- El número de miembros del Comité de Empresa se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- El concepto de Centro de Trabajo será el que determine la CIVE. Si en el momento de celebrarse las Elecciones Sindicales, ésta no se hubiera producido, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.- El Comité de Empresa o Delegados de Personal, dispondrán siempre que sea posible de un local, adecuado tanto en tamaño como en ubicación para poder desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como tableros de anuncios. Hasta tanto sea posible disponer de un local para el Comité de Empresa o Delegados de Personal, con carácter exclusivo, se pondrá a disposición de los mismos un local adecuado para sus reuniones, facilitándoles así mismo el material de oficina necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 43.- COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

1.- Los órganos de representación señalados en el artículo 40 que ejercen en su ámbito respectivo las competencias que el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores concede a los Comités de Empresa.

2.- Dentro del primer trimestre de cada año, la Administración proporcionará a la Representación Laboral, un informe de las cantidades devengadas, con cargo al ejercicio anterior, por los diferentes conceptos retributivos.

3.- Los Representantes de los Trabajadores, cuando así lo soliciten serán oídos en las materias siguientes:

- Clasificaciones profesionales y reclamaciones sobre la mismas.
- Plantillas
- Sistemas de control de rendimiento, pluses e incentivos.
- Procedencia de pluses por trabajos penosos, tóxicos, peligrosos o de naturaleza similar.
- Sanciones y despidos
- Necesidad de designación personal sanitario
- Modificación de las condiciones de trabajo
- Promoción interna
- Formación profesional
- Modificación de la Jornada y Horarios

ARTICULO 44.- GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los trabajadores tendrán las siguientes garantías: